

RECURSO DE REVISIÓN  
RDAA/0321/2023/OPNT

RECURRENTE  
VS  
PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Santiago de Querétaro, Qro., 29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 14 catorce de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 10 diez del mismo mes y año, mediante el cual se le previno a fin de que aclarara su motivo de inconformidad congruente con su solicitud de información, la respuesta emitida por el sujeto obligado y la información que puso a su disposición para su consulta; de ser así, lo expresara de forma clara y precisa. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, se le hizo una prevención a la persona recurrente a fin de que aclarara su motivo de inconformidad congruente con su solicitud de información, la respuesta emitida por el sujeto obligado y la información que puso a su disposición para su consulta; de ser así, lo expresara de forma clara y precisa; mismo que le fue notificado el día 14 catorce del mismo mes y año, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, para lo cual se le concedió, un plazo de 5 cinco días hábiles, el cual concluyó el día 22 veintidós de noviembre de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fue hecho a la persona recurrente, en el acuerdo de fecha 10 diez de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se desecha el presente recurso de revisión por improcedente al no haber atendido la prevención que le fue hecha y no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia, de conformidad con los artículos 142 fracción VI, 143, 149 fracción I y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Se hace de su conocimiento que el presente acuerdo es recurrible de conformidad con el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, por lo que, una vez transcurrido el plazo para ello, sin que esta Comisión reciba notificación alguna y al no existir materia de estudio, se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la vigésima segunda sesión ordinaria de pleno de fecha

29 veintinueve de noviembre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

**OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE  
COMISIONADO PONENTE**

JAVIER MARRA OLEA  
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ  
COMISIONADA

**DULCE NADIA VILLA MALDONADO  
SECRETARIA EJECUTIVA**

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. -  
CONSTE. -----

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente:

RDAA/0321/2023/OPNT.